



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2015-SEGE-02-MDEA

El Agustino, **11** FEB 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N° 209-15, seguido por el señor **ANTONIO WASHINGTON ARMAS ROJAS** y la señora **EMILIA MARGARITA MELGAR MAGALLANES DE ARMAS**, quienes solicitan el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante esta Municipalidad Distrital de El Agustino, normado por Ley N° 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

CONSIDERANDO:

Que, los recurrentes con fecha 7 de Enero del 2015, presentan solicitud de disolución del Matrimonio Civil, celebrado el 21 de julio del 1973 en la Municipalidad Distrital de El Agustino, Provincia de Lima, Departamento de Lima, para dicho efecto, ante esta municipalidad, inician el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, adjuntando los requisitos estipulados en el Reglamento de la Ley 29227, Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, en cumplimiento del Artículo 11 del reglamento con Informe N° 34-2015-USDR-MDEA, la Unidad de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, verifica que, se han cumplido con los requisitos estipulados en el Artículo 5 de la Ley 29227 y los Artículos 5 y 6 de su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS

Que, efectivamente, conforme lo establece el Artículo 5 de la Ley 29227 y los artículos 5 y 6 del Reglamento, (Decreto Supremo N° 009-2008-JUS), los recurrentes, adjuntan la Declaración Jurada de no tener hijos menores de edad, no tener hijos mayores de edad con discapacidad, se acompaña copia simple del D.N.I. del cónyuge y copia simple del D.N.I. de la cónyuge, y copia simple del D.N.I. de la apoderada de la cónyuge, asimismo se acompaña copia literal certificada del poder inscrito en el Registro de Mandatos y Poderes de Registros Públicos de Lima, a nombre de la apoderada de la cónyuge **CARMEN MARGARITA MELGAR MAGALLANES DE NARREA**, declaración jurada de no tener bienes sujetos al régimen de Sociedad de gananciales, debidamente firmada y con la impresión de sus huellas digitales, copia certificada de la Partida de Matrimonio celebrado ante la Municipalidad Distrital de El Agustino, Provincia de Lima, Departamento de Lima, en el Año 1973. Declaran bajo juramento como último domicilio Conyugal a sido en residencial Matute Edificio 1 departamento 304, Distrito de la Victoria, Provincia de Lima, departamento de Lima.

Que, con la calificación debida, por la Unidad de Separación Convencional, Divorcio Ulterior y Registro Civil, se señaló y realizo la Audiencia Unica a que se refiere el Artículo 12 del reglamento, con fecha 02 de febrero del 2015, donde los recurrentes ratificaron su voluntad de separarse, dejándose constancia escrita de dicha voluntad con su firma y huella digital.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades que confiere la Ley del Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Ley 29227, así como, su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR la Separación Convencional de los cónyuges ANTONIO WASHINGTON ARMAS ROJAS y la señora EMILIA MARGARITA MELGAR MAGALLANES de acuerdo a los considerandos expuestos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

RICHARD SORIA FUERTE

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
NICANOR MARCIANO SANDONAS MILLA
Gerente de Secretaría General

